



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **cuatro de noviembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintinueve de octubre**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2506/2024 y anexo, signado por actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el día de la fecha y registrado con folio 4700; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado cada uno, mediante el cual se notifica y anexa copia certificada del acuerdo, el cual obra en tres fojas útiles más certificación, emitido el veinticinco de octubre por la Magistrada Norma Jiménez Fuentes⁶ dentro del expediente TEEQ-POS-12/2024.

Documentación que se ordena agregar al duplicado correspondiente, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado. En atención al acuerdo emitido por la Magistrada en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

...
II. Requerimientos. *En atención a la falta de certeza de los datos que hagan constar la capacidad económica de las personas denunciadas en cuanto a otras candidaturas y, derivado del cambio de domicilio informado por el PRD a este órgano jurisdiccional mediante el escrito recibido con el folio 2964, descrito en la cuenta, se formulan los siguientes requerimientos:*

a) *A la Dirección Ejecutiva para que, dentro del plazo de **dos días hábiles** siguientes a aquel en el que sea notificado el presente acuerdo, con excepción del otrora candidato [REDACTED] remita el Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura de cada una de las personas denunciadas restantes en cuanto a otras candidaturas; ello, con la finalidad de que este órgano jurisdiccional cuente con la información necesaria para emitir el fallo respectivo.*

...
(Énfasis original)

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena realizar la siguiente diligencia:

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Tribunal Electoral

³ En adelante Instituto

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsecuente Magistrada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Remisión de constancias. A fin de cumplimentar lo requerido en la presente causa, se ordena remitir los *Formularios de Aceptación de Registro de la Candidatura* de las otroras

Asimismo, se precisa que, respecto los Formularios mencionados anteriormente, los relativos a

no cuentan con el *Informe de Capacidad Económica*, por lo que únicamente se anexan sus *Formularios de Aceptación de Registro de la Candidatura*.

También se señala que, una vez realizada una búsqueda en la página oficial de INFOPREL 2024 del Instituto, respecto los registros relativos a las otroras candidaturas de

se advierte que en ninguno de ellos fue registrada la información consistente en el *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura* ni el *Informe de Capacidad Económica*, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, se ordena remitir copia certificada del oficio DEOEPyPP/073/2024 y sus anexos, mediante los cuales se remitió al Encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la actualización del rubro "Responsable de Gestión y Enlace UTF" de la Cédula de Cargos del Sistema Nacional de Precandidatos y Candidatos (SNR). Lo anterior, a efecto de hacer de su conocimiento la configuración de cargos que son fiscalizables y los que no lo son, toda vez que de ello depende la obligación o no de que las otroras candidaturas informaran su capacidad económica en el *Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos*⁷, de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral⁸, que señala lo siguiente:

Artículo 3. Sujetos obligados (...)

3. Los partidos, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes locales y federales deberán inscribirse en el Sistema de Registro Nacional de Candidatos de conformidad con los Lineamientos y requisitos que para tal efecto disponga el Instituto.

Por lo anterior, se advierte que únicamente las otroras candidaturas de cumplieron con la obligación de informar su capacidad económica en el SNR, toda vez que contendieron para un cargo de presidencia municipal, el cual es un cargo fiscalizable. En este mismo orden de ideas, se advierte que el registro en el SNR de las otroras candidaturas de

⁷ En adelante SNR.

⁸ Consultable en <https://inec.org.mx/inec/wp-content/uploads/2019/05/Reglamento-de-Fiscalizacion-del-INEC.pdf>



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-D

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

[REDACTED] no cuentan con el *Informe de Capacidad Económica*, toda vez que los cargos a los que contendieron no son cargos fiscalizables, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

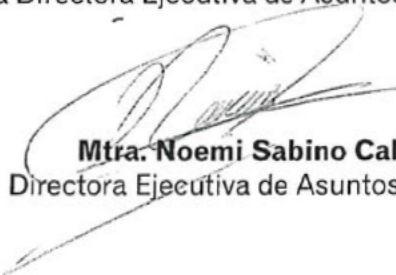
Finalmente, se hace de su conocimiento que mediante los oficios DEAJ/1817/2024 y diverso DEAJ/1818/2024, se solicitó la colaboración de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, ambas del estado de Querétaro, a efecto de que señalaran la información relativa a la capacidad económica de las personas físicas denunciadas dentro de la presente causa, y en su caso, remitieran las constancias que lo acreditaran. Asimismo, dicha información fue remitida a esta Dirección Ejecutiva mediante los oficios [REDACTED] a través de los cuales las autoridades requeridas allegaron la información requerida y señalaron los casos en los cuales no se encontraron registros al respecto.

Por lo anterior, se solicita sirva tener a esta Dirección Ejecutiva cumplimiento con el requerimiento emitido en la presente causa.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio Tribunal Electoral; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

MPCZ/MECC/EAIH


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.